

Parágrafo. La no presentación oportuna de la rendición de la cuenta trimestral, dará lugar a incumplimiento de deberes, sancionable disciplinariamente.

Artículo 17. *Confrontación.* El Grupo Interno de Trabajo de Servicios al Exterior del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces, realizará la confrontación de las cuentas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de las mismas, término en el cual podrá solicitar las aclaraciones y efectuar las observaciones pertinentes a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el exterior, sin perjuicio del control posterior que efectúen las entidades de control y fiscalización.

Las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, deberán dar respuesta a las observaciones efectuadas en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento.

Las cuentas que no cumplan con las pautas establecidas en la presente resolución no serán confrontadas, lo que imposibilitará el registro de transacciones del siguiente trimestre, por lo tanto será responsabilidad personal de los jefes de las Misiones Diplomáticas y Consulares ante las entidades de control y fiscalización.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las Resoluciones números 00946 del 10 de marzo de 2000, 4037 del 15 de septiembre de 2000 y 4270 del 29 de septiembre de 2000.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de abril de 2007.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Fernando Araújo Perdomo.

(C.F.)

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1440 DE 2007

(abril 30)

por el cual se adiciona el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Decreto 111 de 1996,

DECRETA:

Artículo 1°. Se podrá asignar teléfono celular al Director General del Senado de la República, en los términos del artículo 15 del Decreto 1737 de 1998, modificado y adicionado por los artículos 7° del Decreto 2209 de 1998, 3° del Decreto 2445 de 2000, 1° del Decreto 644 de 2002, 1° del Decreto 3668 de 2006, 1° del Decreto 4561 de 2006 y 1° del Decreto 966 de 2007.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998, modificado y adicionado por los artículos 7° del Decreto 2209 de 1998, 3° del Decreto 2445 de 2000, 1° del Decreto 644 de 2002, 1° del Decreto 3668 de 2006, 1° del Decreto 4561 de 2006 y 1° del Decreto 966 de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 30 de abril de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

DECRETO NUMERO 1442 DE 2007

(abril 30)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual emitió concepto técnico favorable, y cuenta con el concepto favorable por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes cargos:

Número de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
DESPACHO MINISTRO			
2 (dos)	Asesor	1020	16

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito público los siguientes cargos:

Número de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
DESPACHO VICEMINISTERIO TECNICO			
2 (dos)	Asesor	1020	16

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 247 de 2004 modificado por el Decreto 2952 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 30 de abril de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 1443 DE 2007

(abril 30)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual emitió concepto técnico favorable, y cuenta con el concepto favorable por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el siguiente cargo:

Número de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	23

Artículo 2°. Créase en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito público el siguiente cargo:

Número de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
DESPACHO MINISTRO			
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	23

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 247 de 2004 y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 30 de abril de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

RACIONALIZACION DE TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Ley 962 de 2005)

Se encuentra disponible para la Venta en las Oficinas de Promoción y Divulgación de la Imprenta Nacional de Colombia.